

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM N 201/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 201 /11

Sucre, 25 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 182/04 de 03 de diciembre de 2004, el H. Concejo Municipal, dispuso nominar el área de la Quebrada San Jerónimo, sito entre las calles República Federal Alemana y Final calle Camargo, que conecta directamente a la Avenida Jaime Mendoza, como: AVENIDA: GREGORIO DONOSO DAZA y el colocado de las placas distintivas, con los correspondientes nombres, así como consta en la referida disposición legal, que se encuentra vigente.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación (sic) ...

Que, conforme al Parágrafo IV art. 21 de la Ley de Municipalidades: "Toda Ordenanza se encuentra vigente mientras no fuera derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo del Municipio correspondiente. No existe declaratoria de desuso de Ordenanzas Municipales".

Que, en Sesión Plenaria de 25 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, como emergencia del reclamo sobre la falta de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 182/04, por parte de la Familia Donoso, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento de la citada disposición legal, por mandato de los arts. 20 y 21-IV de la Ley de Municipalidades, al efecto deberá tomar todas las previsiones que correspondan, para cumplir con la designación de la Quebrada San Jerónimo con el nombre de "Avenida Gregorio Donoso Daza" y se coloquen las placas correspondientes, acto a realizarse el 10 de mayo de 2011, en ocasión del Aniversario de los Periodistas, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., cumplir con la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 182/04 de 03 de diciembre de 2004, por mandato de los arts. 20 y 21-IV de la Ley de Municipalidades, debiendo tomar todas las previsiones que corresponda, para la designación de la QUEBRADA SAN JERÓNIMO con el nombre de "AVENIDA GREGORIO DONOSO DAZA" y se coloquen las **PLACAS** correspondientes, como lo establece la citada disposición, acto a realizarse el 10 de mayo de la presente gestión, en ocasión del Aniversario de los Periodistas, sujeto a una Agenda Especial.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Nelson A. Guzmán Fernández  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL